Ministerio Público
República del Paraguay

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811-2011"

**RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5111**

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LA EMPRESA AUTOMOTOR S.A. Y LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE BIENES, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2956, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2011, QUE FUE RECTIFICADA POR RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 3953/2011, RESPECTO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.° 08/2011 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO PÚBLICO".**

Asunción, 30 de diciembre de 2011

**VISTO**: El Memorando DGAF N.° 331/11 de la Dirección General de Administración y Finanzas, respecto a la modificación del contrato de adquisición de vehículos, suscripto entre el Ministerio Publico y la empresa AUTOMOTOR S.A.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones requirió en fecha 30 de diciembre de 2011, la prórroga de la vigencia de los contratos, así como la ampliación de los plazos de entrega de bienes, establecidos en las Resoluciones F.G.E. N.° 2956/2011 y N.° 3953/2011.

Por Resolución F.G.E. N.° 2157, de fecha 22 de junio de 2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N.° 08/2011 "Adquisición de vehículos para el Ministerio Público".

Asimismo, por Resolución F.G.E. N.° 2956, de fecha 10 de agosto de 2011, se adjudicó a la empresa Automotor S.A., en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N.° 08/2011 "Adquisición de vehículos para el Ministerio Público"; esto fue rectificado por la Resolución F.G.E. N.° 3953, de fecha 18 de octubre de 2011.

En los contratos n.° 130/2011 y n.° 153/2011 suscriptos con la empresa AUTOMOTOR S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional n.° 08/2011, "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO PÚBLICO", en sus cláusulas n.° 5) VIGENCIA DEL CONTRATO, establecen que "*La vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2011*", y n.° 7) PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA, establecen: "*La entrega de los bienes adjudicados será del 100% (cien por ciento) dentro de los 90 días contados a partir de la firma del contrato.*" .

En fecha 12 de diciembre de 2011, la firma AUTOMOTOR S.A. presentó una nota solicitando una prórroga de ciento ochenta (180) días, en el plazo de entrega de los bienes adjudicados, argumentado que el fabricante de los vehículos posee un atraso en la producción de estos debido a los inconvenientes ocasionados por el terremoto y posterior tsunami que afectó al territorio japonés, y considerando que gran porcentaje de los componentes electrónicos de los vehículos Hyundai son importados de Japón.

En fecha 29 de diciembre de 2011, la firma AUTOMOTOR S.A. solicitó se conceda una prórroga en los plazos de entrega de los bienes descriptos en la adenda de ampliación suscripta en fecha 28 de diciembre de 2011, cuya vigencia fuera hasta el 31 de diciembre de 2011, y que por los motivos expuestos en su anterior nota corresponden ser incluidos en la petición anterior.

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★

Sandra L. Máyerégger Benítez
Secretaria General

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado

Ministerio Público
República del Paraguay

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811-2011"

**RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5111**

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LA EMPRESA AUTOMOTOR S.A. Y LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE BIENES, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2956, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2011, QUE FUE RECTIFICADA POR RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 3953/2011, RESPECTO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.° 08/2011 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO PÚBLICO".**

Debe tenerse presente lo establecido en las condiciones generales del contrato, en su cláusula n.° 31) FUERZA MAYOR, menciona lo siguiente: "El *proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor", significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que estos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad de soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.*".

A través del Dictamen n.° 464 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público realizó el análisis correspondiente y consideró que el presente caso está ajustado al marco legal.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

**RESUELVE:**

**1.- AUTORIZAR** la prórroga de vigencia de los contratos y adendas suscriptos entre el Ministerio Público y la empresa **AUTOMOTOR S.A.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional n.° 08/2011 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO PÚBLICO", estableciendo la vigencia de estos hasta el 31 de agosto de 2012.

**2.- ESTABLECER** que los plazos de entrega de bienes quedan fijados hasta el 30 de junio de 2012.

**3.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir el contrato emergente de la presente resolución.

**4.- COMUNICAR,** notificar y archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PUBLICO ★ FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ★ REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado